DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 5432 /2019

Asunción, 15 de abril de 2019.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

PRESENTE:

REF.: ID 363852 – ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ANTICUERPOS MONOCLONALES NO ADJUDICADOS EN LA CVE 04/19 Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE 08/19 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS DE ATENCION DEL MSPBS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos que si la convocante realiza la excepción amparada en el inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 "urgencia impostergable" deberá dar cumplimiento a lo que indica el ***Art. 73 del Decreto 21909/03 que dice:*** *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública"* y para dar cumplimiento a dicho art., de manera a corroborar lo indicado más arriba solicitamos a la convocante remitir el número de ID de la CVE N° 04/2019 y de la CVE 08/2019.

2. En atención a que en el SICP, hemos visualizado que la creación de la intención –Urgencia Impostergable- fue realizada en fecha: **12/03/19**, posteriormente hemos verificado que en el **DICTAMEN UOC N° 118/2019**, se menciona la existencia de un **NOTA DGGIES/DG N° 778/2019**, que fue redactada en fecha **01/03/19.**

   Siguiendo la línea de tiempo, observamos que el citado memorándum, fue emitido mucho tiempo antes de la creación de la intención en el SICP.

   Con base a los datos expuestos en el párrafo anterior, consideramos que no se ha dado cumplimiento al **Artículo 1°** de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"* de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   "***Artículo 1°.- ESTABLECER*** *que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/2005,* ***deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente****..."* (Negritas y subrayado son nuestros)

   Por ello, solicitamos a la convocante**, remitir una justificación**, la cual permita conocer el hecho que ha imposibilitado dar cumplimiento a la citada norma.

3. El proceso no cuenta con contrato, documento obligatorio conforme a lo indicado en el Artículo 4° de la Resolución 2.435/18 que dice *"...disponer que la publicación de adjudicación, por parte de la convocante, a través del SICP, deberá ser acompañada de la siguiente documentación: f) Orden de Compra o de servicio, o Contrato cuando se trate de obras o consultorías...".*

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. María E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP/DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/UU